

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.
Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Javier Jiménez García Huertos e Iván Jiménez Torres, contra Muebles Yuncos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 38 de 2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, notificar a Muebles Yuncos, S.L., en ignorado paradero, la resolución auto de 5 de diciembre de 2013.

Auto de la Magistrada-Juez doña Pilar Elena Sevilleja Luengo

En Toledo a 5 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por sentencia de 18 de julio de 2012 se declaró la improcedencia del despido de Javier Jiménez García Huertos e Iván Jiménez Torres, efectuado por la empresa Muebles Yuncos, S.L., con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.—El demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.—Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

Fundamentos de derecho

Único.—Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de cuarenta y cinco días por año de servicio con el límite máximo de cuarenta y dos mensualidades, ampliable hasta quince días por año de servicio y máximo de doce mensualidades si concurriesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual,

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Javier Jiménez García Huertos e Iván Jiménez Torres, con la empresa Muebles Yuncos, S.L., condenando a ésta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

Nombre trabajadores: Javier Jiménez García Huertos e Iván Jiménez Torres.

Indemnización: 3,75 días por mes trabajado.

Salarios: La cantidad resultante hasta el día de la fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de

las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Muebles Yuncos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo a 5 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-11809